



San Andrés, Isla, Mayo Tres (3) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	Proceso Verbal de Pertenencia.
Radicado	88-001-31-03-001-2022-00090-00.
Demandante	Gilma María Tobar Bernard. C. C. No. 39150147.
Demandado	Ricardo Eudoro Guevara Puentes; Néstor Ignacio Guevara Puentes y Personas Indeterminadas. C. C. No. 19370088 y 3229244.
Auto Interlocutorio No.	187

Solicita la demandante por intermedio del portavoz judicial <pdf. 28.>, el emplazamiento del codemandado, señor RICARDO EUDORO GUEVARA PUENTES, para que sea notificado del auto admisorio, por desconocer su dirección física y el correo electrónico, a fin que el proceso continúe su rumbo normal, amén de que reasume el poder otorgado.

El Despacho accederá a la petición incoada, por estar acorde con lo establecido en el artículo 293 del C. G. del P. El emplazamiento se surtirá, en los términos que indica el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Téngase por reasumido por parte del togado principal, el poder que le confirió la demandante.
- 2.- Emplácese al señor **RICARDO EUDORO GUEVARA PUENTES**, en la forma y términos establecidos en el **artículo 10 de la Ley 2213 de 2022**, el que se **incluira únicamente** en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido **15 días después** de la publicación en el correspondiente registro.
- 3.- Si el emplazado no compareciere , se le designará curador *ad litem* que será el mismo de los emplazados indeterminados . No obstante una vez notificada la demanda , del emplazado determinado , deberá surtirse el traslado de la demanda por el término legal de 20 días.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez



OMF.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado**
No. ___023___.

De fecha ___07/05/2024___.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.